

## El gesto político en las ceremonias solemnes. Una comparativa entre las llegadas a Barcelona de Felipe V y Carlos III (1701-1705)

Cristian Palomo Reina  
(Universitat de Barcelona)

### 1. Introducción

El ceremonial,<sup>1</sup> los ritos, las solemnidades y la precedencia en el ámbito público resultaban extraordinariamente importantes en el mundo del Antiguo Régimen porque eran la evidencia manifiesta del estatus o condición de cada individuo o corporación en la jerarquía social de la época, desde el soberano hasta el más humilde de sus súbditos (Elliott, 248; Rivero, 60-61; Ribot, 89-91).<sup>2</sup> Por este motivo, en el presente estudio se va a realizar una aproximación comparativa del comportamiento político del rey Felipe V de la Casa de Borbón, del rey Carlos III de la Casa de Austria, del Consejo de Ciento de Barcelona y de la Diputación del General de Cataluña, en el marco de una serie de rituales solemnes como eran la cobertura de los miembros del gobierno municipal barcelonés, la entrega y devolución de las llaves de la ciudad y los juramentos reales de los monarcas hispánicos llevados a cabo durante la primera llegada de ambos soberanos a Barcelona para jurar como señores de la ciudad y soberanos del principado de Cataluña, en septiembre y octubre de 1701, en el caso del duque de Anjou, y en octubre y noviembre de 1705, en el caso del archiduque de Austria.

Si bien, de manera general, la actuación política de ambos condes de Barcelona en relación con los catalanes y los barceloneses, y viceversa, es conocida para el periodo 1700-1706, el modo en que se llevaron a cabo las mentadas ceremonias solemnes ha ocupado un protagonismo historiográfico secundario, anecdótico o nulo en los estudios que tratan los pormenores de las relaciones político-jurídicas y administrativas entre dichos reyes con Cataluña y Barcelona (Voltes; Albareda, 1993 y 2010; Arrieta; León, 1993 y 2003; Segura, 2009; Simon, 2011). De hecho, la cuestión ceremonial y ritual ha sido principalmente trabajada por la historiografía que estudia el fenómeno de las festividades relacionadas con la realeza en la Cataluña de época moderna (Pérez Samper, 1989), especialmente, la que se dedica al análisis de las visitas y de las entradas reales realizadas por los monarcas en la ciudad de Barcelona. En este último ámbito, para el caso concreto de la entrada real de Felipe V en 1701, destacan las publicaciones de Enric Riera, Alfredo Chamorro y María Ángeles Pérez Samper (2023, 405-436), mientras que, para la entrada regia de Carlos III en 1705, hay que remitir de nuevo al estudio de Pérez Samper (2023, 467-476).

En cambio, el presente trabajo relaciona inextricablemente los ámbitos político-jurídico y ceremonial-festivo, profundizando en la relación entre príncipes y súbditos, en un periodo histórico convulso tanto para la ciudad de Barcelona como para el principado de Cataluña y todo el conjunto de la Monarquía de España.

Para llevar a cabo este análisis, además de bibliografía especializada, nos hemos servido principalmente de fuentes primarias coetáneas a los hechos o cronológicamente cercanas, tanto de género político-administrativo, como el *Llibre de les solemnitats de Barcelona* (Duran i Sanpere & Sanabre) y los dietarios de la Diputación del General del

---

<sup>1</sup> Este artículo se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación *Redes de información y fidelidad (REDIF): mediadores de la Monarquía Católica y formación de saberes entre espacios locales y globales (siglos XV-XVIII)*, con referencia PID2023-146712NB-I00, dirigido por Ida Mauro y Diego Sola (Universitat de Barcelona) y del cual el autor es miembro.

<sup>2</sup> Sobre el estatus principesco, o sea, el de los monarcas, véase: Palomo Reina (92-93).

Principado (Sans) y del Consejo de Ciento barcelonés (Schwartz & Carreras y Candi); como también de género propagandístico, por ejemplo, el texto *Festivas demostraciones, y magestuosos obsequios* (1702) publicado por la Diputación (Diputación del General de Cataluña) o la obra *Succession del Rey Don Phelipe V, nuestro Señor, en la Corona de España* (1704) escrita por el secretario regio Antonio de Ubilla, marqués de Ribas, a instancias de Felipe V (Ubilla); sin olvidar las obras de tipo cronístico redactadas por ilustres catalanes, como los *Anales de Cataluña* (1709) de Narciso Feliu de la Peña, caballero austracista (Feliu de la Peña), la *Historia de las guerras civiles de España* (1701-1708) de Agustín López de Mendoza, conde de Robres, aristócrata borbónico (López de Mendoza), las *Narraciones Históricas* (1726-1757 aprox.) de Francisco de Castellví, militar al servicio de Carlos III (Castellví) o el tercer tomo de *Lumen Domus ò Annals del Convent de Catherina* (1743), redactado por el bibliotecario del convento fray Pere Màrtir Anglès sobre notas tomadas por otros dominicos de forma contemporánea a los hechos narrados (Biblioteca Universitaria de Barcelona).<sup>3</sup> Unas fuentes en las que en algunos casos puntuales se observa autocensura y/o contradicciones que destacaremos.

Dicho esto, y antes de comenzar propiamente con el análisis comparativo, no está de más recordar que la coyuntura del arribo de ambos príncipes a Barcelona no fue la misma ni mucho menos, ya que cuando el rey Felipe llega a la ciudad en el año 1701, la Guerra de Sucesión no ha hecho más que comenzar, situándose el principal teatro bélico el norte de Italia. Por lo tanto, el Borbón se encontraba en una posición muy segura, mientras que la llegada del rey Carlos en 1705 se produce ya en un momento álgido de la contienda, cuando ninguno de los dos pretendientes tiene en absoluto asegurada la victoria.

Por otro lado, tampoco hay que olvidar que el Austria contaba con la ventaja de conocer de antemano los tinos y los yerros cometidos en Cataluña por su adversario con anterioridad y, además, hablaba castellano, de manera que pudo corresponder a las alabanzas, atenciones y finezas catalanas de forma mucho más gratificante, dado que Felipe V tuvo muchos problemas de comunicación, pues no hablaba ni comprendía bien el castellano y nada el catalán (Pérez Samper 2023, 411).

Asimismo, antes de su conquista de la ciudad de Barcelona, el archiduque, aunque informado y asesorado sobre las sensibilidades e intereses de las principales instituciones catalanas, carecía de cualquier experiencia en el trato con las mismas, por ser enemigo del monarca al que estas eran fieles y leales. En cambio, cuando Felipe de Borbón llega a la capital catalana, en tanto que nuevo conde barcelonés, sí que había tenido trato con los Comunes catalanes, aunque fue bastante tenso, especialmente con el consistorio de Barcelona. Los tres Comunes de Cataluña –corporaciones así denominadas por representar a amplísimos sectores sociales– eran el Consejo de Ciento, representante de la capital y sus habitantes, el Brazo Militar, no el estamento parlamentario de las Cortes, sino la corporación que desde el siglo XVII representaba a la nobleza catalana de forma permanente fuera de Cortes (Martí Fraga, 2016), y la Diputación del General, representante de todo el Principado por personificar al General de Cataluña fuera de Cortes. Pues bien, aunque estas instituciones transigieron con el hecho de que la sucesión del duque de Anjou y el cambio de linaje real se decidieran desde la corte de Madrid sin contar con su opinión, el gobierno barcelonés apoyado por el Brazo Militar no estaba dispuesto a permitir el nombramiento del conde de Palma como virrey de Cataluña sin que el rey hubiese jurado las constituciones antes, estrobo al que reaccionó Felipe V con cartas de reprimenda y con la detención en Zaragoza y devolución a Barcelona de dos embajadores que, en nombre del Consejo de Ciento, se dirigían a Madrid para complimentarlo (Simon 2011, 251-255). En cualquier caso, y a pesar de estos

---

<sup>3</sup> A partir de ahora se citará por sus siglas: BUB.

desencuentros, el nuevo monarca decidió ir a Cataluña, desposarse en persona en la villa de Figueras con María Luisa Gabriela de Saboya –ya se habían casado por poderes en Turín– y celebrar en Barcelona las Cortes Generales del Principado.

## **2. Comparativa entre los arribos de Felipe V y Carlos III a la capital del Principado**

### **2. 1. La cobertura de los concellers de Barcelona.**

Barcelona gozaba de un privilegio consistente en que los concellers de la ciudad podían mantenerse sus testas cubiertas con su sombrero o gorro en presencia del monarca, como los grandes de España. Esto motivó una grave disputa con la Corona durante el reinado de Felipe IV, en la que el Consejo de Ciento defendió su prerrogativa, puesto que la existencia de cada privilegio engrandecía el prestigio y poder de la ciudad, y la defensa de los mismos estaba vinculada a la identidad colectiva barcelonesa –y catalana, en la medida que Barcelona era indiscutiblemente considerada, publicitada, sentida y estimada como capital, madre y metrópolis del Principado–, cuya base social excedía a los círculos dirigentes involucrando a la plebe (Elliott, 247-249; Simon 1999, 133-137 y 2001; Torres). Prerrogativa que se vio nuevamente ratificada por el rey Carlos II, quien concedió a la ciudad el privilegio de cobertura y grandeza de España. Sobre esta cuestión Felipe V escribe al consistorio barcelonés el 3 de septiembre de 1701:

Illustres, amados y fieles nuestros: Teniendo presente que con real privilegio de 10 de febrero de 1690, se sirvió el rey, mi tío (que santa gloria haja) conceder y prometer a essa Ciudad que siempre que sus seys consellers estuviessen en la real presencia, los honrará y mandará honrar con la prerogativa de cubrirse, como lo gozaban en tiempo de los serenísimos reyes mis antecessores, de género que de allí adelante dichos consellers que estubieren en la real presencia puedan y les sea lícito en todos los actos públicos y particulares estar, sentarse y andar cubiertos, he resuelto advertiros que esta prerogativa se ha de entender, ordenando yo primero a dichos seys consellers que se cubran, y assí lo executaréys en la función de mi real entrada pública de essa Ciudad y en las demás ocasiones que estuviereys en mi real presencia; que esta es mi voluntad (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXIII, 228).

O sea, el monarca les reconocía el privilegio, pero les ordenaba que solo se cubrieran cuando él se lo indicara. Orden que, según María Ángeles Pérez Samper, puede interpretarse como una muestra de absolutismo real (2023, 414). Además, nos explica Castellví que el día 29 de septiembre 1701 llegó a Barcelona una embajada de la propia ciudad:

después de ejecutada su embajada al rey Felipe en Martorell, donde le habían suplicado permitiese la práctica establecida de cubrirse los consellers como grandes, y aseguraron de parte del Ministerio que acompañaba al rey que no innovaría sobre esta prerrogativa (Castellví, 261).

Al día siguiente, 30 de septiembre, cuando en las inmediaciones de Barcelona se produce el acostumbrado besamanos a caballo por parte de los miembros del consistorio municipal, rito de agasajo previo a la entrada real, los concellers se descubrieron y el rey no les indicó que se volvieran a cubrir desconcertando a todo el público. Ni los dietarios oficiales del Consejo de Ciento y Diputación ni las *Festivas demostraciones* publicadas

por esta última corporación no dicen nada sobre este acontecimiento. Tampoco lo hace el *Llibre de les Solemnitats de Barcelona*, obra en la que el municipio recogía también de forma oficial y con lujo de detalles, los actos más solemnes acaecidos en la Ciudad.

En cambio, un cuarteto de cronistas catalanes sí que nos dan noticia de este suceso. Una muy ilustrada explicación del asunto la ofreció el conde de Robres:

Goza la ciudad de Barcelona de muy antiguo el estimabilísimo privilegio de cubrirse su Conceller en cap en la presencia de sus Reyes, mas no era esto sino simple cobertura sin las demás preeminencias de la grandeza al modo que la poseían los títulos y que conservó la ciudad antes de la distinción de los Grandes. Todos los Reyes hasta Felipe IV mandaron al Conceller desde la primera vez que en la campaña de Barcelona admitían el obsequio de su consistorio. Ni dejó el monarca el año de 1626 de observar tan gran preeminencia.

A continuación, el conde narra el conflicto en relación a la no cobertura de los concellers y las Cortes Generales de 1632 y como todo esto:

dejó los materiales dispuestos para arder en los desdichados incendios de 1640. Como quiera que ello sea, el señor Carlos II no solamente restableció al Conceller la cobertura, pero la extendió a todo el consistorio declarándole Grande. Mas como ni este Príncipe estuvo en Cataluña, ni fue ningún consistorial en su era a Madrid, no pudo la ciudad entrar en posesión de la merced en lo que toca a cubrirse

Finalmente describe lo acaecido con Felipe V el 30 de septiembre de 1701 en la campaña de Barcelona:

y como el Rey no mandase cubrir la ciudad, al verla marchar descubierta desertó la campaña mundanamente todo el infinito gentío que poco antes la llenara de vivas. Si comprendiesen los ministros de los Príncipes el peligro de irritar los vasallos, mucho más en los nuevos gobiernos, quizá el Duque de Medinasidonia hubiera evitado un lance que sin duda fue preliminar de otros más dolorosos. [...] Qué sé yo si esta preeminencia era amarga a la nación dominante por carecer de ejemplar en las ciudades de Castilla. Lo cierto es que son inexcusables de omisión los ministros de Estado en este caso (López de Mendoza, 55-57).

El fraile cronista del convento de Santa *Caterina* de Barcelona cuenta que en respuesta al discurso que le dio el *conseller en cap* junto a los otros consejeros, estando todos “descuberts”, el monarca no dijo nada:

ni parlá paraula lo Rey, sí allargá la ma, la que tots besaren à sa Magestat, y ab lo mateix silenci del Rey (se esperave de sa Magestat manaría als concellers se cobrissen) restaren tots descuberts, y descuberts proseguiren lo camí fins al convent de Jesus dels frares menors, passant per devant del Portal de Sant Antoni. Silenciosos tots, y gelats lo cor dels catalans, à vista de que los concellers anaven descoberts (BUB, ff. 72-73.)

Feliu de la Peña también que trata la cuestión exponiendo que, aun gozando los concellers del privilegio de cubrirse por usanza inmemorial y por expreso privilegio del difunto Carlos II, Felipe V “no les mandò cubrir, como devia obedeciendo el Testamento de Carlos Segundo; permitiendo le acompañassen los Concelleres descubiertos hasta el Convento de Iesus, con desconsuelo universal” (480).

Apunta Castellví que el rey hizo lo contrario de lo que sus ministros habían prometido en Martorell, cosa que hizo crecer los rumores y “la inquietud en los ciudadanos barceloneses y forasteros catalanes” presentes en la ciudad y su entorno. Más tarde, cuando los concellers fueron a ver al rey y se quejaron, este “les mandó luego cubrir y con afabilidad regia les advirtió que quedaba asegurada a la Ciudad la prerrogativa de la grandeza”. Por su parte, el duque de Medina Sidonia les dijo que había sucedido por descuido del monarca. No obstante, continua Castellví:

Los catalanes no creyeron fuese descuido; los más tuvieron por cierto que la novedad procedía de los grandes, que en su vano concepto no miraban con buenos ojos en otro ninguno honor igual al que ellos gozaban, aunque los sujetos representasen el común de una nación; ya que en el largo tiempo que mandaron la monarquía se opusieron siempre a que ningún reino ni provincia en España gozase esta prerrogativa igual a la representación de sus personas; que esto fue hecho a fin de tantear los ánimos de los catalanes, que ya les consideraban en estado de haber de ceder a cualquier empeño que ellos emprendiesen (Castellví, 261-262).

Pocos días después, día 2 noviembre de 1701, tuvo lugar la entrada real de Felipe V y aquí la mayoría de fuentes hacen hincapié en que los concellers iban cubiertos porque el rey se lo mandó. Por ejemplo, el *Llibre de les Solemnitats* explica que cuando los concellers recibieron al soberano en el portal del *Sant Antoni* dijo “sa magestat: ‘cubríos concellers’ y encontinent se cubriren ab gran vozeria de ‘victor’ y ‘visque nostre rey de Espanya’, que deya y feu lo poble” (Duran i Sanpere & Sanabre, 501), mientras que el secretario Ubilla explica que por privilegio del difunto Carlos II, cuando se tratase con la ciudad de Barcelona, “fuese como à los Grandes” e indica, con notable oportunismo, que Felipe V quiso que por primera vez:

lograse tan sumo honor en este festivo, y apreciable día, mandando à la Ciudad, despues de averle besado la mano, que se cubriesse, à cuyo tiempo el publico deseo, que aguardaba ansiosamente este successo, le celebrò, como le esberaba, quedando en las mas altas seguras satisfaciones de la Real Clemencia (Ubilla, 245).

Cuatro años después, Carlos de Austria no quiso repetir el desaire de Felipe para con este privilegio. El 29 de octubre de 1705, días después de la rendición de la ciudad ante las armas de los aliados, los concellers fueron al convento de los capuchinos de Sarrià donde que alojaba el archiduque, con la intención de conocerlo personalmente y hacerle un besamanos privado. El dietario institucional de la ciudad lo narra de la siguiente forma:

Y comensant dit senyor conseller en cap a donar la enorabona y benvinguda a sa magestat ab un preàmbol que comensava: ‘Senyor’, sa magestat li digué ‘cubríos’, y dits senyors consellers, fent una cortesia gran a sa magestat se cubriren.

Pasados unos días, el día 5 de noviembre, se produjo el besamanos público a caballo en las inmediaciones de Barcelona. Consta en el dietario de la ciudad que los concellers en sus cabalgaduras:

anaren a la Creu Cuberta, y passada aquella, trobaren a sa magestat (Déu lo guarde), ahont lo senyor conseller en cap li donà la benvinguda y sa magestat lo feu cubrir y també als demás senyors consellers, y tots li besaren la mà.

Dos días después, el 7 de noviembre, se:

feu la entrada pública y jurà la magestat del senyor rey Carlos tercer (Déu lo guarde), y los senyors consellers ab los officials de la Vintiquatrena del cordó anaren a encontrar a sa magestat entre mitg del baluart y portal de Sant Antoni, se cubriren y feren lo demás se fa en semblants entradas, com més llargament es de veurer en lo ‘Llibre y ceremonial de entradas y vingudas del rey’ (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXV, 59 y 70).

Se refiere al *Llibre de les solemnitats de Barcelona*, pero no se puede ver la parte mencionada porque toda referencia a Carlos III de Austria fue eliminada. Por suerte, conservamos una descripción de la entrada real carolina de 1705 en el dietario de la Diputación del General, que sobre la cobertura dice:

després de haver donat las gràcias a sa magestat, per veu del senyor conceller en cap, de la honrra tanta singular que feya a esta ciutat entrant en ella y volent jurar sos privilegis, sa magestat manà cubrir a tots los sis senyors concellers, los quals sempre anaren cuberts durant esta funció (Sans, 652).

## 2.2. La entrega y retorno de las llaves de la ciudad de Barcelona

Desde finales del siglo XV y principios del XVI, la consuetud de las entradas principescas correspondientes al inicio de un reinado marcaba que, en el portal de *Sant Antoni*, la ciudad cerraba las puertas y su abertura ante el monarca era un símbolo ritual de la política pactista que regía la relación entre el príncipe soberano y la capital de Cataluña, pues se aceptaba su entrada para renovar los vínculos recíprocos del conde de Barcelona novel con su ciudad y todo el Principado. Asimismo, ante el portal se había de representar una escena, mediante una tramoya, en la que una gran granada se abría frente al rey y en su interior un niño que representaba el papel de Santa Eulalia, o de un ángel, le hacía entrega de las llaves doradas de Barcelona al monarca. Este agradecía la entrega de las llaves y, acto seguido, se las cedía él mismo al *conseller en cap*, quien ejerciendo su autoridad en la ciudad en nombre del soberano se las colgaba al cuello para que estuvieran visibles para todos los barceloneses. Como explica Alfredo Chamorro, toda la ceremonia frente al portal era un acto de fidelidad y confianza recíprocas entre el conde de Barcelona y su ciudad (Chamorro, 115-116). Fidelidad y confianza que se quebraron durante la Guerra de los Segadores (1640-1659), quedando desde 1652 la urbe barcelonesa –incluida la guarda de sus múltiples portales– bajo el control estricto de una guarnición militar del Rey Católico, pues hasta entonces la defensa bélica de la capital catalana recaía en el Consejo de Ciento y los habitantes de la ciudad (Jurado, 513). Y si bien se restableció la fidelidad barcelonesa y catalana hacia el soberano hispánico, no sucedió lo mismo con la confianza entre la corte de Madrid y Cataluña, encabezada por Barcelona, durante los reinados de Felipe IV, Carlos II y Felipe V (Simon, 2011).

En consecuencia, el 25 de agosto de 1701 el Consejo de Aragón deliberó que no era procedente que se realizara la ceremonia tradicional de entrega y posterior recibo de las llaves barcelonesas por parte del Consejo de Ciento, habiendo de encargarse el gobernador militar de la plaza (Simon 2011, 259), cosa que el rey ordenó a los concelleres mediante una carta fechada a 3 de setiembre de 1701:

A los illustres, amados y fieles nuestros los concelleres de nuestra Ciudad de Barcelona. EL REY. Iliustres, amados y fieles nuestros: Tengo entendido que entre las

demás ceremonias que antes del año 1657 executaba essa Ciudad en las entradas públicas en ella de los serenísimos reyes, mis predecesores, era la de haver en el portal de San Antonio una granada, que abriéndose se descubría en el centro de ella un escolanete con las llaves de la Ciudad en la mano, las quales presentava a sus magestades, quienes las bolví el [sic] conseller en cap; y porque desde dicho año corre (como sabéys) al cuidado del governador de essa plaça la custodia de las puertas y llaves de ella, he resuelto ordenar y mandaros (como lo hago) que no dispongáys dicha ceremonia, pues ha cessado el motivo porque se executava (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXIII, 227).<sup>4</sup>

Observamos el *Llibre de les solemnitats* –el dietario del Consejo remite a este libro para la descripción de la entrada real– no dice nada sobre las llaves de la ciudad en su narración de la entrada de Felipe V. Por su parte, el dietario de la Diputación solo indica que el rey entró en el baluarte de *Sant Antoni* acompañado “per lo egregi comta de la Rosa” (Sans, 34), es decir, el gobernador militar de la plaza. En cambio, la obra propagandística *Festivas demostraciones* que la Diputación hizo estampar expone que el conde “al llegar nuestro Rey le presentò las llaves de la Ciudad con el devido, y obsequio acatamiento, y su Magestad con su natural agrado le dixo, que cuydàra dellas” (Diputación del General, 21).

Sorprende que mientras los dietarios y libros institucionales silencian el hecho de que la entrega y recepción de las llaves fue realizada por el gobernador militar en la entrada real de Felipe V, el libro publicístico encargado por la Diputació sí que lo expone explícitamente. Nuestra hipótesis sobre este punto es que, si bien los consistorios de la Generalidad y Barcelona quizás barruntaron, a inicios de 1702, que no podían callar en su narración pública de la entrada real el desaire de las llaves, pues era conocido por sus coetáneos y devendría una afrenta al rey y al conde de la Rosa, sí que podrían soslayar el suceso en la documentación interna institucional. Aquella a la que los concellers y diputados venideros, a la hora de organizar entradas reales futuras, seguramente recurrirían antes que no a obras propagandísticas que, además, no siempre se conservaban para las futuras generaciones. Aunque, con todo, no debemos olvidar que la orden del rey Felipe sobre las llaves de la ciudad también constaba textualmente copiada en la entrada del 11 de septiembre de 1701 del dietario barcelonés (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXIII, 227-228).

Sea como fuere, la breve narración de *Festivas demostraciones* sobre las llaves encaja con la explicación de Ubilla:

Don Juan Abarca Conde de la Rosa, que por sus meritos, y servicios era Governador de la Plaça, y llevando en una fuente las llaves de la Ciudad, las entregò à su Magestad, y recibendolas en su mano, las bolviò al Conde, mandandole continuasse en el cuydado de ellas, y el Conde besò la mano al Rey; y se debe prevenir, que aunque en otras ocasiones de Entradas publicas de los Reyes en esta Ciudad, se observaba otra ceremonia, se dexò de hazer en esta ocasion, por aver aora Governador de la Plaça, que entonces no havia (Ubilla, 244).

Por su parte, Castellví nos dice que la entrada real borbónica “se ejecutó con la mayor grandeza y magnificencia y con todas las formalidades, menos la de entregarle las llaves” (Castellví, 262) a la ciudad. Coincide también la narración del conde de Robres sobre el papel del conde de la Rosa, exponiendo que perdida para los barceloneses “la

---

<sup>4</sup> El corchete es nuestro.

preeminencia de señores de las puertas desde el año 1652, era el Gobernador quien debía entregar las llaves y recibirlas del Príncipe”. Además, añade que de cara a la entrada real de 1701:

pensaban en Barcelona que, no obstante, bajase el ángel con alguna alhaja que presentar al señor Felipe V en vez de las llaves. Pero quisieron en Madrid extinguir aun la memoria de este ceremonial, de donde resultó mandar que no se ejecutase, no sin que el pueblo sintiera lo que sólo era de sustancia para su admiración. Pero más sintió otra novedad que había sucedido el día antecedente (López de Mendoza, 54).

Con esto último se refiere López de Mendoza a la no cobertura de los miembros del consistorio barcelonés. Por parte del convento de *Santa Caterina* también se explica el intercambio de llaves entre Juan Abarca y el rey, exponiendo a continuación que:

la Ceremonia antiga del donar las Claus lo Conceller en Cap al [sic] Reys que entrat havian com a Comptes de Barcelona no se ha feta, per lo que si antes la Ciutat era qui cuydave dellas, no sen cuyda ara per ésser la guarnicio y guardas dels Portals soldadesca del Rey, no de Patricios com de antes; axí que las Claus estan en ma y poder dels Governadors de la Plaça, no en poder de la Ciutat (BUB, f. 83).<sup>5</sup>

En lo que respecta a la entrega de las llaves de la ciudad en el caso de Carlos III, hay que decir que las instituciones catalanas le entregaron al archiduque, antes de su entrada real, un borrador del juramento que debía prestar como monarca del Principado –al que después volveremos– y en dicho juramento se incluía:

que assí mesmo, la ciudad de Barcelona cuyde de aquí en delante de la guardia de los baluartes, torres, muros, fuertes y puerto del mar de dicha ciudad, y tenga las armas y demás instrumentos de guerra del presidio y fuertes de dicha ciudad, assí como cuydava de ella y tenía dichas armas en el año 1639 (Sans, 644).

Con todo, esta cláusula no formó parte del juramento que finalmente realizó el monarca en 1705 e, incluso finalizadas las Cortes Generales del Principado el 31 de marzo de 1706, el rey no había querido retornar a Barcelona la prerrogativa de controlar las puertas, murallas y baluartes (Simon 2011, 295). Suceso que Martí Fraga contempla como muestra de que el rey aún desconfiaba de las instituciones catalanas (2007, 367), aunque, a raíz los avatares bélicos pronto el consistorio y los paisanos barceloneses volvieron a custodiar las puertas de su ciudad (Espino, 48).

En cuanto a las llaves, no resulta claro lo que sucedió en la entrada real de Carlos III del 7 de noviembre de 1705, pues las pocas fuentes que se conservan, aunque son austracistas, se contradicen entre ellas en este punto.

Así, mientras el dietario de la Diputación apunta que el rey Carlos:

arribat que fou dins dit baluart, per lo excel·lentíssim milort compte de Peterbroum, general de las milícias dels aliats, ab una fuente de plata li foren entregadas las claus dels portals de esta ciutat. Las quals, après de haver acceptat sa magestat, las tornà a dit milort (Sans, 652).

---

<sup>5</sup> El corchete es nuestro.

Las *Narraciones* de Castellví nos dicen, contrariamente, al llegar cerca del portal de *Sant Antoni*:

el conceller primero presentó al rey las llaves de la ciudad doradas. Habíalo el rey Carlos ordenado así porque el rey Felipe lo había negado. Este acto aumentó las aclamaciones de todo el pueblo de continuas voces de ¡viva el rey!, porque esta demostración traía a la memoria que la Ciudad había tenido a su cargo la guardia de las puertas. [...] Antes del año 1652, que la ciudad de Barcelona tenía la guardia de las puertas y el conseller primero era gobernador de la plaza y guardaba las llaves y en Barcelona no podían entrar tropas del rey, en la entrada pública al llegar a la puerta de San Antonio desde lo alto bajaba una grulla [grúa de asedio], muy adornada. Tenía en su cabeza un globo que, abriéndose, salía un niño en traje de ángel con dos llaves doradas en la mano, atadas con un cordón de seda y estando en el aire cantaba un mote de alabanza de aquel rey. Concluido el canto, ponía en mano del rey las llaves, besándolas primero. El rey las entregaba luego al conseller primero. La Ciudad fue privada de esta prerrogativa de soberanía el año de 1652, que se la reservó Felipe IV. El rey Carlos quiso, por complacer a los barceloneses, hacer revivir aquella prerrogativa y recibidas las llaves del conceller se las volvió a él mismo (Castellví, 560-563).<sup>6</sup>

Llama la atención, en primer lugar, que el dietario de la Diputación explique cómo las llaves de Barcelona fueron entregadas y recibidas por lord Peterborough en 1705, cuando el mismo dietario calla dicha ceremonia entre el rey y gobernador militar de la plaza en 1701. En segundo lugar, se debe destacar el hecho de que Castellví exponga la ceremonia de las llaves de 1705 de forma discordante al antedicho dietario, narrando la vuelta al rito tradicional de entrega y recepción de llaves protagonizado por Carlos de Austria y el *conseller en cap*. La significación política implícita en la contradicción entre ambas fuentes históricas no es superflua y merece una investigación más profunda para poder conocer verazmente los hechos y desterrar el confucionismo historiográfico, ya que, por ejemplo, mientras Pedro Voltes, siguiendo al dietario de la Diputación, indicó que “Peterborough le entregó las llaves de Barcelona en una bandeja de plata” (vol. II, 70) al monarca austriaco, Virginia León dice que “Carlos quiso complacer a los barceloneses y restauró la prerrogativa anulada por Felipe IV en 1652 de la entrega de llaves del *conseller en cap* al monarca, quien después se las devolvía.” (2003, 78).

### **2. 3. Los juramentos reales de las libertades, constituciones y privilegios de la ciudad de Barcelona y del principado de Cataluña.**

El juramento de los privilegios de Barcelona era el acto central de las entradas reales de un nuevo monarca en la ciudad y se celebraba en la plaza del convento de San Francisco (Chamorro, 126-127). El rey escuchaba el juramento en idioma catalán de boca del protonotario del Consejo de Aragón y arrodillándose ante la vera cruz y poniendo una mano en un misal abierto juraba respetar y defender los privilegios de Barcelona otorgados por sus predecesores. A continuación, el gobierno de la ciudad se sometía a su regio conde besándole la mano y dándole las gracias por jurar sus privilegios y libertades.

Días más tarde, fuera de los actos de la entrada real, se celebraba el juramento de las constituciones catalanas por parte del príncipe soberano, normalmente en el antiquísimo Palacio Real Mayor de Barcelona. En la ceremonia el monarca escuchaba también en

---

<sup>6</sup> Los corchetes son nuestros.

catalán el juramento mientras mantenía en alto el estoque real. A continuación, juraba las constituciones y otras leyes del principado de Cataluña tocando la cruz y el misal, luego todos los miembros de los estamentos eclesiástico (obispos y abades) militar (nobles y caballeros) y real (los magistrados de ciudades y villas reales), o sus representantes, juraban fidelidad y homenaje al monarca, comenzando por el arzobispo de Tarragona.

A inicios del siglo XVIII estos juramentos se dieron en una coyuntura príncipe-Principado muy particular y delicada, ya que, además del cambio de linaje real y la guerra sucesoria, en Cataluña los consistorios del General y del municipio barcelonés querían recuperar las cotas de autogobierno perdido en beneficio del monarca hispánico en el contexto de la Guerra de los Segadores. Al volver Barcelona, por las armas, bajo la soberanía de Felipe IV en 1652, el rey, para controlar las acciones y las actitudes de los políticos del Principado, recortó la independencia institucional de la cual habían disfrutado hasta aquel momento a través del control regio del acceso a las bolsas de insaculación, donde se sorteaban los cargos de las instituciones capitales de Cataluña: la Diputación y el Consejo de Ciento; controlando también los oficios que se daban por nombramiento de los diputados (Sánchez Marcos; Serra). Durante la segunda mitad del siglo XVII, alegando frente al monarca el sacrificio del pueblo catalán en las continuadas guerras contra la Francia de Luis XIV, las antedichas instituciones, buscando evitar la injerencia principesca, pidieron sin éxito a los Austria hispanos –los reyes Felipe IV y Carlos II– el retorno del control total sobre sus prerrogativas perdidas (Simon 2011, 61-245; Puig).

Pues bien, aunque este deseo seguía muy vivo, los días 2 y 4 de octubre 1701 Felipe de Borbón confirmó y juró las libertades, constituciones, privilegios, concesiones y gracias de la ciudad de Barcelona y la legalidad del Principado,<sup>7</sup> sin que la Diputación ni el Consejo de Ciento se atreviesen mentar la cuestión del autogobierno. Los miembros de la clase dirigente del Principado esperaron y centraron esta demanda en el marco de las Cortes Generales que Felipe V celebró en Barcelona entre el 12 de octubre y el 14 de enero de 1702 sin conseguir lo que anhelaban (Simon 2011, 259-262), pues en palabras de Germán Segura el control de las insaculaciones constituía “la principal regalía del monarca en Cataluña” (Segura 2009, 194).

Por contra, el atrevimiento de la Diputación catalana y el Consejo barcelonés con Carlos de Austria fue mucho mayor, pues no querían desaprovechar la ventana de oportunidad que el cambio de monarca ofrecía. Ya en la capitulación de Barcelona de 1705 ante los ejércitos aliados, ambas corporaciones pidieron que se conservasen libertades, privilegios, gracias, honores, prerrogativas y demás leyes y derechos de la patria, tal y como las gozaban en el año 1639, revocando todos los abusos (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXV, 51-52; Sans, 628-629). No lo consiguieron, pues sus peticiones a este respecto no fueron recogidas por Francisco de Velasco, el virrey de Felipe V en Cataluña, en la capitulación firmada con los aliados (Simon 2011, 288). Inmediatamente después de la capitulación, el consistorio del General ya le pregunta al archiduque de Austria acerca del día en que querrá jurar la Constituciones y si es su voluntad convocar Cortes Generales (Martí Fraga 2007, 359), mientras que, junto con el Brazo Militar y el gobierno barcelonés, le demandan la reintegración del autogobierno perdido en diversas embajadas producidas a lo largo octubre e inicios de noviembre de 1705. El intento más atrevido se produce cuando la Conferencia de los Tres Comunes –ente conformado por representantes del Consejo de Ciento, la Diputación del General y

---

<sup>7</sup> Véase la descripción de los ceremoniales y los textos de los juramentos realizados por el rey Felipe a Barcelona y Cataluña en: Diputación del General, 56-59 y 94-100; y en Ubilla, 246-248 y 252-257. Para ver el resto de juramentos realizados por Felipe V tanto en otras ciudades y villas de Cataluña como en otros dominios de la Monarquía, consúltese la obra de Santos M. Coronas (2007).

del Brazo Militar para aconsejar a las mentadas instituciones en cuestiones de gran relevancia—,<sup>8</sup> genera un borrador del juramento que había de prestar Carlos como príncipe soberano del Principado, incluyendo además del juramento tradicional los siguientes puntos sobre la cuestión de las insaculaciones:

E más, todos los privilegios, gracias, exempciones y libertades que se sirvió conceder al Principado y a sus comunes y particulares, antes y después del año 1639, la magestad del rey, don Phelipe 3<sup>o</sup> de Aragón, conde de Barcelona, sin reserva ni limitación o restricción alguna, y en particular las echas a los 12 de abril, 1653, y 19 de enero, 1654, reponiendo el Principado y todos sus comunes y particulares en el estado en que se hallavan en el año 1639 y antes, assí que los comunes de la Deputación y ciudad de Barcelona en adelante tengan con toda plenitud las insaculaciones y pongan en las bolsas de consistoriales y de los officios del gobierno de sus casas los sujetos en los lugares vancantes, assí como lo hasían y placticavan [sic] en el año de 1639 y antes, y que los diputados y oydores de quantas del General de Catalunya desde oy presenten todos los officios de la Generalidad de dicho Principado assí como los davan y presentavan en el dicho año 1639 y antes, menos respeto [sic] de los officios de los quales se han formado bolsas después de dicho año 1639, las cuales se concerven y hayan de conservar insaculando los dichos diputados y oýdores los lugares vacantes en ellas. [...] Es más, todos los privilegios, gracias, exempciones y libertades se sirvieron conceder a los comunes y particulares del Principado las magestades de la señora reyna dona Maria Anna, tudora [tutora] y gobernadora y del señor rey don Carlos Segundo, su hijo, y los lugartinientes de dichos señores reyes don Phelipe 3<sup>o</sup>, dona Maria Anna y don Carlos Segundo, asta el día de su muerte (Sans, 643-644).<sup>9</sup>

El archiduque fue informado de la pretensión de las instituciones catalanas sobre su juramento antes de que estas le tramitan el borrador. Y acto seguido, el de Austria les comunica a las antedichas corporaciones que solamente juraría y conservaría la legalidad tal y como se encontraba hasta el momento de la muerte de Carlos II. Con todo, el día 1 de noviembre de 1705, los Comunes presentan individual y oficialmente un memorial con el borrador del juramento al nuevo rey, quien, les responde el día 4 de noviembre que, si bien se reitera en que jurará siguiendo el modelo vigente al suceder la defunción de su tío segundo, el último monarca de la Casa de Austria, añadía que pretendía ampliar los privilegios y libertades en el futuro, obteniendo diputados y concellers la esperanza de poder conseguir los derechos que reclamaban (Martí Fraga 2007, 361-362; Simon 2011, 291).

Pensamos que esta diferente actuación de las corporaciones del Principado y Barcelona para con ambos príncipes responde a que con Felipe V no tenían mucho margen de maniobra, pues Cataluña no era más que otro dominio de la Monarquía y, por añadidura, fronterizo con el reino borbónico de Francia, pero con Carlos III era muy diferente. Si bien las dos instituciones lo son de una ciudad derrotada y conquistada por los aliados, los miembros de las mismas sabían que el soberano austriaco necesitaba de su ayuda y colaboración, no solo para controlar todo el Principado y mantener tranquila Barcelona, sino para su triunfo como *Hispaniarum rex* en los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca, Castilla y Navarra.

---

<sup>8</sup> Sobre la Conferencia de los Tres Comunes como institución, véase: Martí Fraga (2008).

<sup>9</sup> Los corchetes son nuestros.

En su entrada real del 7 de noviembre de 1705, Carlos III juró “a la ciudad de Barcelona, los privilegios y costumbres que gozó hasta la muerte de Carlos II” según anota Castellví (561). Posteriormente, el 28 de noviembre, el dietario de la Diputación indica que juró “las generals constitucions, privilegis, capítols y actes de Cort, usos, pràcticas, costums, llibertats, immunitats y tot lo demés” que “los sereníssims senyors reys de Aragó, comptes de Barcelona, progenitors seus, de gloriosa memòria han acostumat jurar” (Sans, 671) como monarcas del principado de Cataluña (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXV, 79-80; Feliu de la Peña, 544; Castellví, 564), sin incluir las demandas de regreso al estado de 1639. Pero a este respecto concedió el rey Carlos la devolución en parte de las antiguas cotas de autogobierno a las instituciones mediante dos privilegios reales el 15 y el 26 enero de 1706, es decir, con privilegios revocables a discreción del propio monarca y no como parte de juramentos sagrados o leyes pactadas en Cortes Generales. En el primer privilegio, devolvía el sistema de insaculaciones de Barcelona al estado de 1639, conservando el derecho a desinsacular y nombrar el monarca a quienes habrían de ocupar las vacantes (Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXV, 97-98). En el segundo, retornaba el rey a la Diputación el sistema insaculador de 1639, reservándose la facultad de intervenir en el primer proceso de insaculación y la de vetar en las insaculaciones futuras a aquellos que decidiese desinsacular en esta primera intervención. A pesar de estos ases en la manga que el soberano se guardaba, las fuentes coinciden en que la elite dirigente catalana quedó muy satisfecha con sendos privilegios (Simon 2011, 295). Lo suficiente como para que –sumando la presión de los aliados y la inminente contraofensiva borbónica sobre Barcelona–, en las Cortes Generales convocadas por el Austria, los Brazos catalanes aprobasen a regañadientes el 28 de marzo, tres días antes de la clausura de la asamblea, la constitución primera que proclama que la “Successió de la Monarquia de Espanya, sos Regnes, Provincias, y Dominis, à favor de la Real Magestat del Senyor Rey Don CARLOS III. y exclusió de aquella perpetuament a la Casa de Borbon” en la que el rey estatuye, ordena y declara:

que la lilegitima Successió dels Comtats de Barcelona, Rossellò, Serdanya, Principat de Cathalunya, y dels demès Regnes, Estáts, Dominis, y Senyorias de dita Monarquia de Espanya, en força de dits Testaments, y Renunciacions toca, y pertany à nostra Real Persona, com á descendent de nostra Augusta Casa de Austria, y no en manera alguna, ara, ni ja may á la Casa de Borbon. Y per consegüent, que de dita successió dels dits Comtats de Barcelona, Rossellò, Serdanya, Principat de Cathalunya, y dels demès Regnes, Estáts, Dominis, y Senyorias de dita Monarquia de Espanya, sien perpetuament exclosos, inhabils, è incapaces Lluís XIV. Rey de França, Lluís de Borbon Delfi de França, y Lluís, Phelip, y Carlos sos fills, y tota sa posteritat, y descendencia de un sexo, y altre, y de qualsevol grau de las ditas Infantas Dona Anna, y Dona Maria Theresa mullers dels Reys de França Lluís XIII. y Lluís XIV. y qualsevols altres Princesps, y Persones de la nació Francesa (Austria, f. I y f. 5).

Una ley que, al excluir permanentemente de la sucesión y del trono al duque de Anjou, a la Casa de Borbón y a cualquier persona francesa, resultaba peligrosísima para los catalanes en caso de victoria militar borbónica (Segura, 2006). Con todo, la actuación de Carlos III de Austria en relación con el control de las insaculaciones seguramente no resultó finalmente del agrado de las instituciones del Principado, pues el monarca, amparándose en la exclusión de los borbónicos, no solo intervino en las insaculaciones de la Diputación del General y del Consejo de Ciento (Voltes, vol. I, 228; Schwartz & Carreras y Candi, vol. XXV, 136; Martí Fraga 2007, 365), sino que, en una actuación sin precedentes, durante su reinado ordenó una inspección sistemática de las bolsas de

insaculación de múltiples municipios importantes de Cataluña, tales como Vic, Mataró, Manresa o Igualada (Torras i Ribé).

### 3. Epílogo

Es evidente que el cambio de lealtad y fidelidad principesca y dinástica de las instituciones catalanas, pasando del rey Felipe al rey Carlos, responde a múltiples factores. Desde la notable francofobia catalana a la tradicional de filiación la sociedad por la Casa de Austria, pasando por las ventajas económicas que suponía para los mercaderes catalanes el comercio con las potencias aliadas a la causa de Carlos III y la creencia de la victoria bélica final de esta alianza (la Monarquía de Gran Bretaña, las Provincias Unidas de los Países Bajos, el Sacro Romano Imperio, la Corona de Portugal, etc.) frente a la Corona de Francia a raíz del mayor poderío militar de los primeros, en especial el de la flota anglo-holandesa. Esto se conjugaba con la esperanza de recuperación del autogobierno institucional con un príncipe más dependiente de Cataluña, así como con la garantía ofrecida por la reina de Inglaterra, Escocia e Irlanda consistente en defender el sistema constitucional catalán si el Principado apoyaba al archiduque, aunque este último perdiese la contienda. Y no olvidamos tampoco las contrafacciones cometidas por el gobierno borbónico entre 1701 y 1705, y el temor a que Felipe V –aconsejado por sus ministros imbuidos de ideales absolutistas y uniformizadores castellano-céntricos– alterase el sistema constitucional de la Corona de Aragón y, particularmente, el del principado Cataluña. Con todo, sin lugar, la razón primordial fue la conquista de Barcelona por parte de Carlos III y sus aliados en octubre de 1705. Un cambio que se consolidó definitivamente en los dos siguientes años ligando la supervivencia del régimen constitucional del principado de Cataluña al triunfo de Carlos de Austria. Primero, con la cesión de la elite rectora catalana en las Cortes Generales, al sancionar legalmente la privación perpetua del trono catalán e hispánico para Felipe V, la Casa de Borbón y cualquier persona de nación francesa. Segundo, con el éxito de la resistencia catalana y aliada frente al asedio borbónico de Barcelona en la primavera de 1706, estando el rey Carlos III en la plaza y el duque de Anjou –que aún actuaba como monarca constitucional/foral– a las puertas. Y, tercero, con la abolición borbónica del sistema foral de los reinos de Aragón y Valencia en 1707.<sup>10</sup>

Ahora bien, pensamos que comparar lo político dentro un marco extremadamente ceremonial, solemne, ritual y tradicional de la llegada de ambos reyes a Barcelona, contrastando el comportamiento autoritario del monarca francés frente a una Diputación y un Consejo bastante serviciales, frente al proceder de un soberano austríaco prudente, pero inicialmente más complaciente con unas instituciones catalanas mucho más pedigüeñas, nos ha servido:

a) para poner de manifiesto, que ambos ámbitos, el político-jurídico y el ceremonial-festivo, estuvieron íntimamente ligados y que, por lo tanto, la ritualidad tradicional no debe ser arrinconada desde el espacio de la historia política y del derecho.

b) para contribuir a complementar la comprensión del paso de la lealtad de un monarca a otro por parte de los Comunes de Cataluña.

c) para detectar autocensura y contradicciones sobre algunos hechos destacados de las solemnidades públicas, que han pasado desapercibidas y pueden responder a motivos políticos.

d) para profundizar en el conocimiento que disponemos sobre la regulación de la relación príncipe-Principado durante la época moderna y, particularmente, en este

<sup>10</sup> Para un balance más desarrollado sobre los bandos carolino-autracista y filipista-borbónico en Cataluña durante la Guerra de Sucesión, véase: Palomo Reina, 378-396.

convulso periodo de cambios dinásticos de 1700 y 1705, en el que observamos cómo se desenvuelven los nuevos soberanos en relación con unas instituciones catalanas primordialmente preocupadas tanto por el respeto regio hacia los privilegios y legalidad constitucional vigentes, como por la recuperación de sus antiguas cotas de autogobierno y privilegios perdidos en beneficio de la Católica Majestad durante la Guerra de los Segadores.

**Obras citadas**

- Albareda, Joaquim. *Els catalans i Felip V: de la conspiració a la revolta (1700-1705)*. Barcelona: Fundació La Caixa, 1993.
- . *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona: Crítica, 2010.
- Arrieta, Jon. “La rebelión de los austracistas catalanes de 1705. ¿Podemos fijar algunos criterios historiográficamente seguros y razonables?” En José María Iñurritegui *et al.* eds. *Historia en fragmentos: estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*. Madrid: UAM Ediciones, 2017. 583-594.
- Austria, Carlos de. *Constitucions, capitols, y actes de Cort fetas, y atorgats, per la Sacra Catòlica Real Magestat del rey nostre senyor don Carlos III. Rey de Castella, de Aragó, comte de Barcelona, &c: En la Cort celebrá als catalans, en la Ciutat de Barcelona, en la Casa de la Deputació del General de Cathalunya, en lo any de 1706*. Barcelona: Rafael Figueró, 1706.
- Biblioteca Universitaria de Barcelona. *Lumen Domus ò Annlas del Convent de Caterina. Tomo III.*, manuscrito 1007.
- Castellví, Francisco de. *Narraciones Históricas. Volumen I.*, José M. Alsina & José M. Mundet eds. Madrid: Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, 1997.
- Chamorro, Alfredo. *Barcelona y el Rey. Las visitas reales de Fernando el Católico a Felipe V*. Barcelona: La Tempestad, 2017.
- Coronas, Santos M. *Los juramentos forales y constitucionales de Felipe V en los Reinos de España (1700-1702)*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2017.
- Diputación del General de Cataluña. *Festivas demostraciones, y magestuosos obsequios, con que el muy ilustre, y fidelissimo consistorio de los deputados, y oydores del Principado de Cataluña, celebró la dicha que llegó à lograr, con el deseado arribo, y feliz himeneo de sus Católicos Reyes D. Felipe IV de Aragon, y V de Castilla, Conde de Barcelona, &c. Y Doña Maria Luisa Gabriela de Saboya, que Dios guarde, prospere, y en su sucession eternize*. Barcelona: Rafeal Figueró, 1702.
- Duran i Sanpere, Agustí & Sanabre, Josep eds. *Llibre de les solemnitats de Barcelona. Vol. II. 1564-1719*. Barcelona: Institució Patxot, 1947.
- Elliott, John H. *La rebelión de los catalanes. 1598-1640*. Madrid: Siglo XXI, 1977.
- Espino, Antonio. *Pàtria i llibertat. La Guerra de Successió a Catalunya, 1704-1714*. Catarroja: Afers, 2013.
- Feliu de la Peña, Narciso. *Anales de Cataluña. Tomo Tercero*. Barcelona: Juan Pablo Martí, 1709.
- Jurado, Víctor. “Barcelona y su milicia urbana, 1678-1684: La guerra como oportunidad para la recuperación de competencias.” En José María Imízcoz *et al.*, coords. *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna. Del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*. Vitoria-Gasteiz/Madrid: Fundación española de Historia Moderna, 2023. 511-525.
- León, Virginia. *Entre Austrias y Borbones. El archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*. Madrid: Sigilo, 1993.
- . *Carlos VI: el emperador que no pudo ser rey de España*. Madrid: Aguilar, 2003.
- López de Mendoza, Agustín. *Memorias para la historia de las guerras civiles de España*. José María Iñurritegui ed. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2006.
- Martí Fraga, Eduard. “Les institucions catalanes davant l’arribada de l’arxiduc Carles. Octubre-desembre de 1705.” En AA. VV., *Antoni Saumell i Soler. Miscel·lània in memoriam*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2007. 357-372.

- . *La Conferencia de los Tres Comunes (1697-1714). Una institución decisiva en la política catalana*. Lleida: Milenio, 2008.
- . *El braç militar de Catalunya (1602-1714)*. Valencia: Publicacions Universitat de València, 2016.
- Palomo Reina, Cristian. *Identitat i vocabulari polítics a Catalunya durant la Guerra de Successió*, tesis doctoral dirigida por Antoni Simon & Ignasi Fernández Terricabras. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona, 2018.
- Pérez Samper, María Ángeles. “Les festes reials a la Catalunya del Barroc.” En Albert Rossich & August Rafanell eds. *El Barroc català*. Barcelona: Quaderns Crema, 1989. 345-377.
- . *Barcelona, corte: las visitas reales en la en la edad moderna*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2023.
- Puig, Eduard. *Intervenció reial i resistència institucional: el control polític de la Diputació del General de Catalunya i del Consell de Cent de Barcelona (1654-1705)*. Tesis doctoral dirigida por Joaquim Albareda. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2012.
- Ribot, Luis Antonio. *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*. Madrid: Marcial Pons, 2016.
- Riera, Enric. “Les festes pel viatge i casament de Felip V.” En Albert Rossich & August Rafanell eds. *El Barroc català*. Barcelona: Quaderns Crema, 1989. 395-409.
- Rivero, Manuel. *La España de Don Quijote. Un viaje al siglo de Oro*. Madrid: Alianza, 2005.
- Sánchez Marcos, Fernando. *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 1983.
- Sans, Josep Maria dir. *Dietaris de la Generalitat de Catalunya. Volum X. Anys 1701-1713*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2007.
- Schwartz, Frederich & Carreras y Candi, Francesc ed. *Manual de novells ardots vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, 1892-1975. 28 vols.
- Segura, Germán. “Cataluña contra la monarquía Borbónica: La primera Constitución de las Cortes Catalanas 1705-1706.” *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 13 (2006).
- . *Las Cortes de Barcelona (1705-1706): el camino sin retorno de la Cataluña austracista*. Tesis doctoral dirigida por José María Iñurritegui. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2009.
- Serra, Eva. “Catalunya després del 1652: recompenses, censura i repressió.” *Pedralbes. Revista d'història moderna* 17 (1997): 191-216.
- Simon, Antoni. *Els orígens ideològics de la Revolució catalana de 1640*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1999.
- . “La identitat de Barcelona i dels barcelonins a l'època moderna.” *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 19 (2001): 137-153.
- . *Del 1640 al 1705. L'autogovern de Catalunya i la classe dirigent catalana en el joc de la política internacional europea*. Valencia: Universitat de València, 2011.
- Torras i Ribé, Josep Maria. “Aproximació a la problemàtica civil de la Guerra de Successió a Catalunya. La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Àustria (1705-1711).” *Recerques* 13 (1983): 27-43.
- Torres, Xavier. “La durabilitat d'una capital política: Barcelona, 1479-1714.” *Barcelona: quaderns d'història* 18 (2012): 165-182.
- Ubilla, Antonio de. *Succession de el Rey D. Phelipe V nuestro Señor en la corona de España*. Madrid: Iván García Infanzón. 1704.

Voltes, Pedro. *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos*. Barcelona: Instituto Municipal de Historia, 1964-1970. 3 vols.